

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 1001400301620210050300  
**PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN  
**DEMANDANTES:** ALIRIA MURCIA MORENO  
ILMA HELENA MENESES MELO  
**DEMANDADO:** HENRY MENESES RAMOS

Teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de mayo del año que avanza, en relación a los numerales 4º no se acreditó en debida forma haber cumplido la exigencia del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado; tampoco se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º no se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad con el demandado como es la audiencia de conciliación extra proceso, habida cuenta que la inscripción de la demanda en este asunto no es de las que forzosamente deba ordenar el Despacho en el auto admisorio según el artículo 592 C.G. Del P., para relevarse de su agotamiento, la inscripción de la demanda pedida por el demandante para relevarse del cumplimiento de dicha carga no es una medida innominada conforme al artículo 590 Ibídem, por el contrario es una medida nominada porque el numeral 1º literal “a” de la citada norma señala: “a) *La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.*”

Por no haberse estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, procedente resulta dar aplicación al artículo 90 C.G. Del P., por lo tanto, el Despacho,

### RESUELVE:

**1. RECHAZAR** la demanda de la referencia.

**2. COMUNÍQUELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**